

ANEXO II

Categoría	Diario		Mensual		Total mes
	Sueldo base	Plus Convenio	Sueldo base	Plus Convenio	
Grupo I. Control de Gestión					
Jefe Control de Gestión A	—	—	23.500	15.500	39.000
Jefe Control de Gestión B	—	—	22.500	15.000	37.500
Jefe Control de Gestión C	—	—	22.000	14.000	36.000
Oficial	—	—	21.320	14.000	35.320
Auxiliar	—	—	20.440	12.165	32.605
Ordenanza	—	—	19.290	12.012	31.302
Grupo II. Ventas					
Jefe de Ventas A	—	—	24.500	13.000	37.500
Jefe de Ventas B	—	—	23.500	12.500	36.000
Jefe de Ventas C	—	—	22.000	11.829	33.829
Vendedor	—	—	21.021	8.994	30.015
Demostrador	—	—	19.000	6.000	25.000
Grupo III. Distribución					
Jefe Distribución A	—	—	23.500	15.500	39.000
Jefe Distribución B	—	—	22.500	15.000	37.500
Jefe Distribución C	—	—	19.890	13.825	33.715
Oficial Distribución	653	555	19.590	12.210	31.800
Mozo Distribución	643	346	19.290	12.012	31.302

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21050 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.142/77, interpuesto por don José Bermejo Artiaga.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 9 de junio de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.142/77, interpuesto por don José Bermejo Artiaga, sobre servicios prestados a efectos de reconocimiento de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don José Bermejo Artiaga, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos impugnados, y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21051 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.436 y otros, interpuesto por don Nicolás García de la Viuda y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 21 de marzo de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.436 y otros, interpuesto por don Nicolás García de la Viuda y otros, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por don Nicolás García de la Viuda; doña Sagrario de Lerda Argüeso; don Alejo Alfredo García Vázquez; doña Luisa García Puertas; don Victorino González Lanero; don Anastasio y don Luis Gar-

cia Puertas, como herederos de su hermana doña Felisa; don Neftal Vallejo Redondo; doña Justina García Puertas; doña Elena Sandoval Castro; don Aquiles García Sandoval, por sí y en nombre de sus hermanos don Vicente, don Eleuterio, don Antonio, doña Victoria y don Santiago García Sandoval, como herederos de su difunto padre, don Julián García Rodríguez; don Serafín González Calvo; doña Baltasara Calvo Juan; don Froilán Álvarez Gutiérrez; doña María Cruz Gago Crespo; don Martín Sandoval Gutiérrez; doña Francisca González Díaz; don Amón García Crespo; don Nicolás Salas Pastrana, y doña Filomena Bernardo Crespo, contra la Resolución de 10 de abril de 1978 de la Dirección General del Servicio de Concentración Parcelaria acordando la aprobación de la concentración en el término de Joarilla de Las Matas (León), y los actos desestimatorios de los recursos de alzada interpuestos por los interesados, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a derecho en cuanto a los motivos de la impugnación, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin expresa mención de las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

21052 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.493, interpuesto por don Pantaleón Herrero Arroyo y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 25 de febrero de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.493, interpuesto por don Pantaleón Herrero Arroyo y otros, sobre disolución del Consorcio de la Panadería de Madrid; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pantaleón Herrero Arroyo, don Manuel López Rodríguez, don Benito Angulo Samaniego, don Rufino Gil Cano, don Mariano de Dios Muiña, don José Piquero Suárez, don Manuel Cobas Silva, don José Díaz Malaguilla Antequera, don Manuel Valcárcel Fernández, don José Antonio Pangua Retés, don Julio Lorca Martínez, don Juan Antonio González Urtarán, don Gregorio González del Río, don Carlos Mora Molina, don Félix Lorca López, don Luis Buitrago Boiza, don Ambrosio Peña Orozco, don Juan José Patiño Martínez, don Pablo Segador Martínez, don Donoso Sabuquillo Cáceres, don Alipio Hernández, González,